

Expedient	Assumpte
2026/57-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Polítiques d'Igualtat Codi : 16340630533623430373	CAPACITATS DIVERSES_Sol·licitud de subvenció nominativa Casals d'Estiu 2026_Projecte Educatiu Casal Social de FUNDACIÓ SANTA MARIA DE SIURANA

Signat per:

DILIGENCIA DE TRADUCCIÓN

Gemma Aranzazu Ros Brun, secretaria delegada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Tarragona mediante Decreto de Alcaldía de 20 de marzo de 2017, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2026012391 aprobada por la séptima teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Tarragona, el día 19 de junio de 2026.

“I. ANTECEDENTES

El Consejo Plenario de fecha 18 de octubre de 2024, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el periodo 2024-2026, en cumplimiento del previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y del artículo 12 del Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Establece dentro de los objetivos específicos de las subvenciones del ámbito de la Diversidad Funcional: fomentar y garantizar los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida económica, social y política; mejorar la autonomía y la vida independiente de las personas con discapacidad en los ámbitos de vida cotidiana, ocio y atención y apoyo social; y promocionar proyectos que apoyan a las familias con diversidad funcional.

Atendiendo al principio de corresponsabilidad de la gestión pública y dado el interés social y la singularidad de la labor realizada por determinadas entidades de la ciudad, el Ayuntamiento de Tarragona establece, de acuerdo con la Ley general de subvenciones, subvenciones en régimen de adjudicación directa, contempladas nominativamente en los presupuestos. Estas subvenciones serán objeto de convenios reguladores de las mismas.

Con fecha 5 de marzo de 2026 y número resolución 2026004136, la séptima teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía resuelve iniciar los procedimientos de concesión de subvenciones en el ámbito de la discapacidad y nombrar persona instructora.

La FUNDACIÓN SANTA MARIA DE SIURANA es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo el servicio a la sociedad en el campo concreto de la educación en el ocio de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos. La referida fundación consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el n.º 1060 y con número 000593 (antes 213-SE/F) al Registro de entidades religiosas del Ministerio de Justicia.

En fecha 7 de mayo de 2026, registro de entrada E-2026039143, la FUNDACIÓN SANTA MARIA DE SIURANA, con CIF G43659481, presenta una solicitud de subvención por importe de 4.000,00 € destinada al proyecto “Casal Social de Verano 2026”. Este proyecto consiste en un programa de ocio educativo que se desarrolla durante el mes de agosto, dirigido a niños y



jóvenes de la ciudad de Tarragona en situación de vulnerabilidad social, y que incorpora la participación de niños con diversidad funcional desde una perspectiva inclusiva.

La representación del señor Albert Garrit Forns consta debidamente acreditada en el expediente.

Con fecha 19 de mayo de 2026, el jefe del Servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria informa que la concesión puede realizarse de forma directa al encontrarse dentro del supuesto previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que figura nominativamente consignada en el presupuesto inicial de 2026. Consta en el expediente la consignación presupuestaria por importe de 4.000,00 €, en la aplicación 04018/32600/4890149 SUBVENCIO FUNDACIO STA MARIA SIURANA, referencia nº RC 12026000038079.

Mediante registro 2026050725 de 10 de junio de 2026, la entidad presenta la documentación requerida para enmendar errores u omisiones en la documentación presentada en la solicitud de subvención.

El texto del convenio consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

Los apartados tercero y quinto del Convenio prevén que el Ayuntamiento aporte una subvención de 4.000,00 €, con carácter de pago anticipado íntegro, ya que la citada entidad es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla una labor con un colectivo específico de personas que, sin el pago anticipado de la subvención, no podrían llevar a cabo sus actividades.

De acuerdo con la previsión de balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención no supera el 50% del coste total del proyecto.

Consta en el expediente los certificados de estar al corriente de obligaciones con Agencia Tributaria Sida (AEAT), Seguridad social (TGSS), Agencia Tributaria Cataluña (ATC) de fecha 30 de abril de 2026 y el certificado de la Hacienda municipal de fecha 18 de mayo de 2026.

La persona representante legal de la entidad declara, bajo su responsabilidad, el 6 de mayo de 2026, que la entidad cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones; que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones previstas en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; y que no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, conforme a lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Visto lo dispuesto en el artículo 40 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

La jefa administrativa de Relaciones Ciudadanas emite informe, de fecha 26 de mayo de 2026, en el cual se hace constar que la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificación fuera de plazo ante el Departamento de Relaciones Ciudadanas y Protocolo, y que no se ha incoado ningún procedimiento de reintegro ni se ha acordado ninguna medida cautelar de retención de pagos.

Así mismo, en fecha 27 de mayo de 2026, la jefa administrativa de Ciudadanía informa que no consta la concesión de ninguna subvención a favor de esta entidad por parte de este departamento.



La técnica de la discapacidad ha emitido informe en fecha 21 de mayo de 2026, el cual consta al expediente y se da aquí por reproducido, indicando que el proyecto citado concuerda con el fin del convenio a subscribir.

El técnico medio de Ciudadanía, con la conformidad del jefe de sección de Ciudadanía ha emitido informe jurídico, en fecha 10 de junio de 2026, el cual consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

La presente subvención se enmarca en el Plan Corresponsables.

El expediente se somete a control de fiscalización limitada previa de requisitos básicos.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLRMLC).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, cuyo anuncio de aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT), en fecha 4 de agosto de 2023, CVE 2023-06864.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el periodo 2024-2026.

Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente.

El artículo 22.2a) de la LGS prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales y el artículo 28 del mismo cuerpo legal que prevé que los convenios serán los instrumentos para encauzar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

El artículo 65.3 del RLGS establece que en el caso de concesión directa de una subvención el acto de concesión o el convenio tienen la consideración de bases reguladoras de la subvención y que su contenido mínimo deberá incluir el objeto y los beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad, en su caso, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, plazos y formas de pago y plazos y forma de justificación.

El artículo 82.2 del RLGS regula "(...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)". El pago de la citada aportación económica municipal se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El convenio prevé que el pago se efectúe con carácter anticipado, prepagable íntegramente, dadas las características propias de la entidad y del proyecto, ya que concuerdan con los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin ánimo de lucro, según determina el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



No se establece ningún régimen de garantía por no apreciarse riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del Convenio.

El artículo 20, apartado 8 de la LGS establece el envío de la resolución de concesión a la BDNS.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

III. COMPETENCIA

El órgano competente para la adopción de esta resolución será la Alcaldía. Por Decreto de delegación de Alcaldía 2023009417 de 17 de junio de 2023 vigente, se establece en el punto sexto, letra F, la delegación del alcalde en favor de todos/as los/las consejeros/as la firma de toda la documentación correspondiente a la convocatoria y otorgamiento de subvenciones, aprobación de convenios de concesión directa de subvenciones (nominativas y otras), y ordenación del pago de subvenciones. Aprobación de las cuentas justificativas e inicio y resolución de reintegros, de todo tipo de subvenciones que se refieran al ámbito de la competencia delegada. En el referido decreto de Alcaldía se delega la competencia en materia de Capacidades Varias a D^a. Maria Cecilia Mangini Schäfer, la octava teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía.

IV. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Autorizar el gasto por un importe total de 4.000,00 €, para tramitar el convenio entre el Ayuntamiento y la entidad FUNDACIÓ SANTA MARIA DE SIURANA, con CIF nº G43659481, para desarrollar el proyecto "*Casal social de verano 2026*".

Segundo. Conceder a la entidad FUNDACIÓ SANTA MARIA DE SIURANA, con CIF nº G43659481, la subvención de 4.000,00 € para el proyecto "*Casal social de verano 2026*" y aprobar el citado convenio de colaboración para el año 2026.

Tercero. El pago de la citada aportación económica municipal se efectuará de forma anticipada, íntegramente prepagable, atendiendo a las características propias de la entidad y del proyecto.

Cuarto. Dado el carácter prepagable de la subvención, atendiendo a las características propias de la entidad y del proyecto y para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio, efectuar el abono del importe de 4.000,00 € a la entidad FUNDACIÓ SANTA MARIA DE SIURANA, con CIF nº G43659481, con cargo a la aplicación presupuestaria 04018/32600/4890149 SUBVENCIÓ FUNDACIÓ STA MARIA SIURANA, número de operación RC 12026000038079, mediante transferencia bancaria al número ESXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXX (XXXX).

Sexto. Informar en FUNDACIÓ SANTA MARIA DE SIURANA que, de acuerdo con el dispuesto al convenio, tendrá que justificar el coste total de la actividad subvencionada (100% del coste del proyecto presentado), una vez finalizada el proyecto y como máximo antes del 30 de noviembre de 2026.

Séptimo. La entidad FUNDACIÓ SANTA MARIA DE SIURANA estará sujeta al control financiero que se ejercerá por la Intervención General. La concesión de esta ayuda se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su reglamento, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, y por las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente. También serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.



Octavo. Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, y dar traslado al Departamento de Contabilidad y Presupuestos.

Noveno. Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimo. Comunicar la presente resolución a la Intervención municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, en relación con el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 15.1.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

DECRETO

La séptima teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía que suscribe RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

La propuesta ha estado fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 17/06/2026, número de referencia 2026/3996 y con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo).”

